

Las Condes, 11 OCT 2017

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** el Informe de Inspección N° 3066 de fecha 18 de Noviembre de 2016 que señala que la Sociedad **MEDITERRANEO AUTOMOTRIZ S.A., Rut N° 96.889.440-4**, ejerce actividad de Arriendo de Vehículos Automotrices, sin patente municipal en el inmueble ubicado en calle La Capitanía N°70, Local 4, Subterráneo -1; la citación al 1° Juzgado de Policía Local de fecha 17 de Noviembre de 2016, el Oficio N° 23 del Jefe del Departamento de Patentes Municipales comunicando el inicio de clausura, de fecha 19 de Enero de 2017, Carta de fecha 25 de Enero de 2017 del señor Juan Carlos Méndez Montero en representación de Mediterráneo Automotriz S.A. y Carta Certificada N° 000823 Rol N° 022369-02-2016 del Tercer Juzgado de Policía Local concediendo plazo de 30 días para el inicio de clausura a contar del 10 de Enero de 2017, lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes y 58 inciso 2° del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 19.880, Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4949 de 20 de Diciembre de 2010 que establece el orden de subrogancia del Sr. Alcalde y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 9 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. **PROCEDASE**, por los inspectores que el Jefe del Departamento de Patentes Municipales designe para tal efecto, a la clausura del establecimiento comercial donde ejerce actividad la Sociedad **MEDITERRANEO AUTOMOTRIZ S.A., Rut N° 96.889.440-4**, que funciona en calle La Capitanía N°70, Local 4, Subterráneo -1; de acuerdo a los fundamentos contenidos en los Vistos del presente Decreto.
2. **LA MUNICIPALIDAD** no se hace responsable de los equipos, maquinarias, instalaciones, mercadería, mobiliario u otras especies, que puedan permanecer al interior del local mientras subsista la clausura, por lo cual y al momento de dicho acto, la persona que se encontrare a cargo del establecimiento a que se refiere el punto N° 1 precedente, deberá tomar todas las medidas conducentes a su resguardo, debiendo proceder al retiro inmediato de las mismas.
3. **NOTIFIQUESE** el presente Decreto por el Secretario Municipal personalmente, o en su defecto, por carta certificada a la Sr. Ernesto Javier Angulo Ibáñez, Rut N° [REDACTED].
4. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 18.695, publíquese en la página web municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE.**

FDO.: OMAR SAFFIE LAMAS : ALCALDE (S)  
JORGE VERGARA GOMEZ : SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.



**JORGE VERGARA GOMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**DISTRIBUCION:**

- DIRECCION JURIDICA
- DAF
- MEDITERRANEO AUTOMOTRIZ S.A
- SECRETARIA MUNICIPAL
- DIRECCION DE CONTROL
- DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
- PATENTES MUNICIPALES
- OFICINA DE PARTES
- OFPA